

PERGAMINO, mayo 15 de 2006.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 12 de mayo de 2006**, al considerar el Expte. **D-131-06 D.E. D-1705-06 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** – Tramita Licitación Servicio de Limpieza en un sector de la ciudad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO Nº 1:** Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a proceder a llamar a LICITACIÓN PÚBLICA, para la CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE UN SECTOR DE ARTERIAS DE LA CIUDAD DE PERGAMINO, en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERAL Y PARTICULAR, obrante en las presentes actuaciones y que con las modificaciones que se establecen en el Artículo Nº 2 y que se incorporan al mismo, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO Nº 2:** Reemplázase en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERAL Y PARTICULAR- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, el Artículo Nº 33, que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo Nº 33 - DE LOS OBREROS**

33.1 SALARIOS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios menores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por jornada legal de trabajo y en un todo de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros que será además aplicable al conjunto de las relaciones laborales.

33.2 PERSONAS A CONTRATAR: Por lo menos el 80% del personal a contratar por el adjudicatario debe pertenecer a Pergamino, siendo obligatorio respecto del personal – exceptuando personal de dirección y administración – la contratación de todas aquellas personas que estén prestando servicio en el barrido manual de calles en la actual Empresa concesionaria, en las condiciones laborales actuales y que tengan más de 6 meses de antigüedad. La responsabilidad legal que eventualmente correspondiere en concepto de indemnizaciones por la interrupción de la relación laboral pre-existente al momento de la adjudicación, será exclusivamente a cargo de los empleadores actuales. El incumplimiento de la presente obligación vinculada con la contratación exigida y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 47, será causa de rescisión contractual.

33.3 PROPUESTA TÉCNICA: Se rechazará toda propuesta técnica de trabajo que de una manera directa o indirecta tienda o implique llevar a cabo una reducción del personal actualmente ocupado, sin perjuicio de la posibilidad de observar eventualmente el principio de proporcionalidad, determinado según evaluación técnica del concedente, relacionado con el redimensionamiento de los servicios licitados.

33.4 INDEMNIZACIONES FUTURAS: Declaración jurada otorgando autorización al Municipio para retener el importe de las tres últimas ordenes de pago hasta tanto se conozca el resultado de la nueva licitación del servicio y autorizando en caso de no resultar adjudicada, a que se pueda disponer del mismo, observando el procedimiento legal de aplicación, al pago de las indemnizaciones laborales del personal afectado al servicio de dicha época.

**ARTÍCULO N° 3:** El gasto de referencia se imputará en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción	111.01.05.000	Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fuente Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Act. Programática	51	Servicio de Higiene Urbana
Proyecto	02	Barrido y Limpieza de calles
Objeto del Gasto	5.3.7.0	Limpieza Aseo y Fumigación

**ARTÍCULO N° 4:** La presente autorización se ajustará a lo que sobre el particular establece la siguiente normativa: LEY ORGANICA MUNICIPAL; LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (N° 6021) MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIÓN; REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ORDENANZA GENERAL N° 165/73 Y MODIFICATORIA, LEY 9654,9254 Y 9533 Y DISPOSICIONES DEL DERECHO COMUN, respectivamente.

**ARTÍCULO N° 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 6335/06.-**

  
**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino